

a el Padre de dho Jaz, en compensacion de una plantada  
que hizo en la alameda de el Carmen, y se ha valuado su  
material en doscientos, y sesenta R.<sup>s</sup>, y señaladole otro  
sitio igual, frente de los alamos, entre la Casica de dho  
Jaz, en el referido quince de Barranjal; Y haunque  
pegadas a dho barracon, se han echo de piedra barro, tres  
casicas, cuyo valor no llega a trescientos, y cinquenta  
reales, en atencion a haue las fabricado sin licencia,  
y producido sus alquileres mas que el valor principal  
no se a echo mencion de el, todo lo qual hazen presente  
ala Jui. para que viendo de su agrado lo mande apro-  
bar, y que se satisfaga a los Interesados en las Casas que  
se han de dexubar, el importe de la tasacion en que es-  
tan Conuenidos, concediendoles gracia de los sitios, que  
quedan expresados, otorgando nuevas Escrituras de  
favor de esta Juidad, respecto de haue r<sup>o</sup> quedado los  
materiales que saliesen del dexuso, para la nueva  
obra, o resolver lo que mas fuere de su agrado. Y  
Auiendo sido tratado, y Conferido, dio las gracias a dhos  
Señores por su zelo, al beneficio publico, y aprobando como  
aprobó todo el contenido de su proposicion, desde luego haze  
gracia a los dhos Felipe Garcia, Fran. Dimenez, y Jaco-  
me Jaz de los sitios, que quedan señalados, para que en ellos  
executen los dichos, nuevas hauitaciones, otorgando en re-  
todas cosas a favor de esta Jui. nuevas Escrituras en  
la misma forma, que las antezedentes, para que aquellas  
quedan canceladas pasando bastante razon de todo ello  
ala Contaduria: Lo despache libramiento en propios, y sobre  
su Depositario a favor de los dhos Felipe Garcia, Fran.  
Dimenez, y Jacome Jaz, de los quatro mil quinientos, y  
sesenta R.<sup>s</sup>, en que se han valuado dhas auitaciones,  
y respectivamente a cada uno lo que le pertenece. Y considerando  
de la presente presion del dexuso de la parte de matado.  
ro que ocupa el dexame de el puente de piedra; Ha de cons-  
truir con la maior brevedad, el que queda proyectado: Acordó  
que dhos Señores Marques de Beniel, y Don Francisco  
Fontes, con el Sr. Correx.<sup>or</sup> den quantas providencias tubieren  
por Conuenientes hasta su efectivo togo, en continuacion